



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Junio 28 de 2022

A despacho del señor Juez informándole que por error se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** dentro del presente asunto, como quiera que el proceso se dio por terminó por Desistimiento Tácito. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 8 7 1

RADICACION: 76.109.40.03.005-2014-00049-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: BANCO AV VILLAS

Demandado: FRANCISCO ANATONIO CAMACHO FERNANDEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la situación advertida en la nota secretarial antecedente, y una vez verificado que efectivamente se incurrió en un lapsus calami al correr traslado a la liquidación de crédito presentada por la doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, sin tener en cuenta que al mencionado proceso se decretó terminado por Desistimiento Tácito el 09 de marzo de 2021, mediante auto Interlocutorio No.228, igualmente, i se observa que la precitada Dra. **OTERO GUZMAN**, no tiene derecho de postulación para actuar en este asunto.

Por todo lo anterior el Despacho y advertido el yerro considera el despacho necesario su corrección para lo cual declarará la ilegalidad del traslado de la liquidación de crédito que se realizó por secretaria, realizada el 09 de junio de 2022, con base en el denominado principio de preclusión, “*los actos procesales deben realizarse dentro de la oportunidad señalada por la ley, so pena de que sean ineficaces*”, por lo tanto, devolver el proceso que se encuentra legalmente concluido y archivado a la fecha.

En consecuencia se,

RESUELVE:

- 1. DECLARAR LA ILEGALIDAD** del traslado de la liquidación de crédito presentada por la doctora **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN**, realizada el 9 de junio de 2022, dadas las razones expuestas en la parte motiva de este proveído
- 2. En firme el presente auto, devolverse el expediente al archivo.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.106

Buenaventura, **29-JUNIO22**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17ac94a7d3fd2d88dcb7effca1870312320b63aee7baf7981614b86e541e6a49**

Documento generado en 28/06/2022 06:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>